

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Adjudicación Judicial de Apoyos, Rad. 2021-00126

Revisado el expediente digital se observa que, para proceder a continuar con el trámite, ha de ordenarse la realización de la valoración de apoyos, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 38 de la Ley 1996 de 2019, razón por la cual se la parte interesada deberá llegar a este Despacho, el informe en la que se establezca los apoyos que requiere el señor NACIANCIENO GRUESO RAMOS y para qué acto o actos jurídicos los requiere.

Teniendo en cuenta el informe de la Asistente Social del Despacho, en la de señaló que no no fue viable el intento de notificación del titular del acto, razón para solicitar al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo le asigne un Defensor Público para señor NACIANCENO GRUESO RAMOS, para que se le notifique el auto admisorio y demás actuaciones adelantadas en el proceso, para que en su representación ejerza la defensa de sus derechos y en especial al ejercicio de la capacidad jurídica.

La nominación que es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la valoración de apoyos señalado en los artículos 33 y 38 de la Ley 1996 de 2019, al señor NACIANCENO GRUESO RAMOS, que deberá realizarse a través de entidad pública o privada autorizada para realizarlo. Los costos de la valoración deberán ser asumidos por la parte demandante.

SEGUNDO: DESIGNAR un Defensor de Oficio, para que ejerza la representación del señor NACIANCENO GRUESO RAMOS, para que ejerza su representación y se notifique personal de la demanda y demás actuaciones del proceso y conteste la demanda.

TERCERO: Para garantizar el ejercicio de los derechos y en especial al ejercicio de la capacidad jurídica, **SOLICITAR** al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente al señor NACIANCENO GRUESO RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía, número 2.491.708. Librar mensaje de datos, remitiendo el enlace del expediente virtual.

CUARTO: ADVERTIR al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

VCS/22/04/2024

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 62 Hoy 24 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria